

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Programa Nacional
de Centros Juveniles****Unidad de
Administración**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Jefatural

N° 041-2023-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 15 de junio del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 01327-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, y las Cartas N.ºs 205, 213 y 214-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, documentos emitidos por la Subunidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 00628-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR01-AD, emitido por la Administración del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima; los Memorándums N°s 00356, 00357 y 00500-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR07-AD, emitidos por la Administración del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura; y los Memorándums N.ºs 01015, 01019 y 01029-2023-JUS/PRONACEJ-UPPM, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del PRONACEJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego 006: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°0247-2021-JUS, del 9 de diciembre de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ, derogándose las Resoluciones Ministeriales N.ºs 0120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, conforme a lo establecido en los literales c) y u) del artículo 8 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones *“aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MINJUSDH”* y *“expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”*;

Que, de conformidad con la Resolución de Dirección Ejecutiva N°002-2023-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, ha delegado expresamente en la Unidad de Administración, en el literal a) del numeral 1.1 de su artículo 1, *“aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones.”*;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, dispone que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;* a su vez el numeral 7.6.2 de la citada Directiva refiere que: *“toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”;*

Que, en el caso se modifique el PAC para incluir o excluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2023-JUS/PRONACEJ, de fecha 17 de enero 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Centros Juveniles para ejercicio presupuestal 2023, en el cual se incluyeron dieciséis (16) procedimientos de selección, de acuerdo con los requerimientos de las áreas usuarias;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 017-2023-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluye la contratación de dos (02) procedimientos de selección y una (01) contratación a través de los Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2023-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluye la contratación de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2023-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 08 de mayo de 2023, se aprueba la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluye la contratación de un (01) procedimiento de selección y se excluye un (01) procedimiento de selección;

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Programa Nacional
de Centros Juveniles****Unidad de
Administración**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 038-2023-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluye la contratación de una (01) contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Que, mediante el Memorándum N° 00628-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR01-AD, la Administración del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima, remite su requerimiento para la contratación de “SUMINISTRO DE ALIMENTOS (HUEVO DE GALLINA) PARA LOS CENTROS JUVENILES DE: LIMA, SANTA MARGARITA Y ANEXO III DEL CENTRO JUVENIL DE LIMA”, el cual como resultado de la indagación de mercado aprobado mediante Carta N° 00213-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, se determinó que el valor estimado asciende a S/ 175,950.00 (ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) y el tipo de procedimiento de selección a través de una Subasta Inversa Electrónica; la citada contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Memorándum N° 01019-2023-JUS/PRONACEJ-UPPM, en donde la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite los Certificados de Crédito Presupuestario N.ºs 2163-2023, 2164-2023 y 2165-2023 con sus respectivas Previsiones Presupuestarias N.ºs 050-2023, 051-2023 y 052 – 2023, cuyas fuentes de financiamiento provienen de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 00356-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR07-AD, la Administración del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura, remite su requerimiento para la contratación de “SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TÉCNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE MEDIO CERRADO MIGUEL GRAU - PIURA”, el cual como resultado de la indagación de mercado aprobado mediante Carta N° 00215-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, se determinó que el valor estimado asciende a S/ 454,974.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles) y el tipo de procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada; la citada contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Memorándum N° 01020-2023-JUS/PRONACEJ-UPPM, en donde la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite los Certificados de Crédito Presupuestario N°s 2159-2023 y 2160-2023 y sus respectivas Previsiones Presupuestarias N°s 049-2023, 048-2023 y 047-2023, cuyas fuente de financiamiento provienen Recursos Ordinarios y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2161-2023 que proviene de las fuentes de financiamientos Donaciones y Transferencias y Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 00357-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR07-AD, la Administración del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau - Piura, remite su requerimiento para la contratación de “SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON FICHA TÉCNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE MEDIO CERRADO MIGUEL GRAU PIURA – ITEM PAQUETE: CARNES Y PESCADO”, el cual como resultado de la indagación de mercado aprobado mediante Carta N° 00214-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, se determinó que el valor estimado asciende a S/ 225,240.00 (doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) y el tipo de procedimiento de selección a través de una Subasta Inversa Electrónica; la citada contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Memorándum N° 01015-2023-JUS/PRONACEJ-UPPM, en donde la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2158-2023 y la



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Previsión Presupuestal N° 046-2023, cuyas fuente de financiamiento provienen Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorándum N° 00500-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR07-AD, el Administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Miguel Grau – Piura, en atención al PAC Ref. N° 12 que corresponde a la contratación de “SUMINISTRO DE ALIMENTOS SIN FICHA TÉCNICA PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN PIURA ITEM CARNES Y EMBUTIDOS, PAN Y PRODUCTOS A FINES E ITEM VERDURAS, TUBERCULOS Y FRUTAS” que consta de 60 ítems, informa que se ha reducido la necesidad de alimentos sin ficha técnica a sólo 48 ítems, motivo por el cual solicita su exclusión en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, con Informe N° 01327-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, sustenta la necesidad de realizar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2023; a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección y excluir un (01) procedimiento de selección conforme a los Anexos I y II adjuntos al citado informe;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles correspondiente al ejercicio presupuestal 2023;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2023-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2023, a efecto de incluir tres (03) procedimientos de selección y excluir un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo I y II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado - SEACE, así como el Plan Anual de Contrataciones - PAC modificado, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la expedición de la presente.

Artículo 3.- DISPONER que la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Centros Juveniles para el ejercicio presupuestal 2023, se encuentre a disposición de los interesados en la Subunidad de Abastecimiento, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

VICTOR RAÚL AYASTA MURO
Documento firmado digitalmente
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos